



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 15 de septiembre de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Concejal que no asiste:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2021/31 Ordinario 08/09/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 8 de septiembre de 2021, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/623 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 15-09-2021.

1. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/09/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el B.O.E. nº 219, de fecha 13 de septiembre de 2021, las siguientes:
 1. Del Ministerio de Igualdad, Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2021, en virtud de esa Resolución, se le confiere al Ayuntamiento de Campo de Criptana, en la distribución de fondos a Ayuntamientos 2021, el importe de 14.497,34 Euros.
 2. Del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Extracto de la orden ministerial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 10 de septiembre de 2021, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de Resolución enviada con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se acuerda la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a este Ayuntamiento, como promotor de la acción formativa "Rehabilitación Entorno Sierra de los Molinos y Cerro de la Paz", de la subvención concedida por un importe de 2.700,01 euros, y reconociendo a favor de este Ayuntamiento la cantidad de 43.749,35 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda incluirla y quedar enterados.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/575 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el C.D. Club Judo Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del C.D. Club Judo Criptana (nº 2021/6673 de fecha 09/07/2021), solicitando la cesión de uso de instalaciones deportivas que mejor se adapten para el desarrollo de su actividad, desde el martes 14 de septiembre de 2021 hasta junio de 2022 (curso escolar), así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pudiera corresponder, en los siguientes días y horarios:

- Todos los martes y jueves: de 17:00 a 22:00 h.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº. Bº.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/08/2021, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de instalaciones deportivas municipales que mejor se adapten a su actividad, desde el martes 14 de septiembre de 2021 hasta junio de 2022, en los siguientes días y horarios:
 - Todos los martes y jueves: de 17:00 a 22:00 horas. "

Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

"Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.

1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.

2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.

3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas."

Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.

1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.

2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Comunicar a D., en representación del **C.D. Club Judo Criptana**, que quedamos enterados de su solicitud y que el Coordinador de Deportes se pondrá en contacto con ellos.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.”

2.2.2. PRP 2021/576 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana (nº 2021/6912 de fecha 16/07/2021), solicitando la cesión de uso de la Piscina Climatizada y Piscina de Verano, para la práctica de natación para la temporada 2021/2022, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pudiera corresponder, en los siguientes días y horarios:

- Piscina Climatizada: de lunes a viernes de 15:00 a 23:00 horas, y sábados de 9:00 a 15:00 horas.
- Piscina de Verano (en temporada de verano): de lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 11/08/2021, donde hace constar lo siguiente:

- “No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de la piscina climatizada de lunes a viernes de 15.00 a 23.00 sábados de 09.00 a 15.00 piscina municipal de (en temporada de verano) de lunes a viernes de 20.00 a 22.00.

Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

“Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.

1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.

3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas."

Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.

1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.

2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Natación de Campo de Criptana**, para la utilización de la Piscina Climatizada y Piscina de Verano (en temporada de verano), para la práctica de natación temporada 2021/2022, que comprenderá del 1 de octubre de 2021 al 31 de julio de 2022, en los siguientes días y horarios:

- Piscina: de lunes a viernes (2 calles) en horario de 15:30 a 23:00 horas. A las 23:00 horas la instalación debe de estar desalojada.
- Piscina: Sábados de 10:00 a 14:00 horas (4 calles).

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 66/2021, referido más atrás, indicándoles lo siguiente:

- La obligación de tener protocolo Covid de la propia actividad e informar de él a todos los padres de los alumnos.
- Se recomienda no sobrepasar el número de 8 nadadores por calle para mantener el ambiente en las mejores condiciones posible.
- El ayuntamiento entregará una copia de las llaves de la instalación al club las cuales serán devueltas al finalizar la temporada.
- La entrada y salida a la Piscina, se les comunicará por la Coordinación de Deportes.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.3. PRP 2021/617 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por el Ateneo Musical Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación del Ateneo Musical Criptana (nº 2021/8506 de fecha 02/09/2021), para la cesión de uso del Teatro Cervantes el día 3 de octubre de 2021, para concierto del guitarrista Álvaro Toscano, desde las 17:00 a 21:30 h.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 03/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

- No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para concierto el 3 de octubre de 2021 a las 17:00 h.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

- 1) Autorizar a D. en representación del Ateneo Musical Criptana, el uso del Teatro Cervantes para el día 3 de octubre de 2021, para concierto del guitarrista Álvaro Toscano, desde las 17:00 a 21:30 h

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2021/618 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural de Mujeres Antares.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª (nº 2021/8371 de fecha 31/08/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 12 de noviembre de 2021, de 19:30 a 21:30 horas, para entrega de premios del Certamen de Carta Manuscritas Juana Pinés; necesitando para ello megafonía y pantalla.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 03/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

- No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura para entrega de premios del "X Certamen de Cartas Manuscritas Juana Pinés", el 12 de noviembre de 2021 a las 19:30 h.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

- 1) Autorizar a D.^a, en representación de la **Asociación Cultural Mujeres Antares**, el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 12 de noviembre de 2021, de 19:30 a 21:30 horas, para entrega de premios del Certamen de Carta Manuscritas Juana Pinés; así como la cesión de uso de megafonía y pantalla.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2021/621 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural de Mujeres Antares.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª (nº 2021/8546 de fecha 31/08/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 22 de septiembre de 2021, de 18:15 a 20:00 horas, para Asamblea Extraordinaria; necesitando para ello megafonía.

Visto que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 13/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

- No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 22 de septiembre de 2021 para Asamblea Extraordinaria.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/09/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

- 1) Autorizar a D.^a, en representación de la **Asociación Cultural de Mujeres Antares**, para el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 22 de septiembre de 2021, de 18:15 a 20:00 horas, para realizar Asamblea Extraordinaria; así como la cesión de megafonía.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2021/625 Solicitud en materia del sentido del tráfico C/ Guindalera.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2021/8386 de fecha 31/08/2021), en la que expone su queja por no poder aparcar enfrente de su vivienda en la calle, nº .. de esta localidad, porque el camión de recogida de basura no puede entrar y todos los camiones de reparto no entran, y en el día de hoy le han rozado (31/08/2021), y solicita que se ponga dirección única del sentido de tráfico.

Visto el Informe de la Policía Local emitido al efecto, salida nº 2021/599, de fecha 01/09/2021, en el que hace constar entre otros, lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"Hacer constar que se puede estacionar libremente, en cualquier sitio de la calzada donde no esté prohibido.

Dicha calle ya ha sido modificada en cuanto al sentido de la circulación, en su tramo inicial, para dar fluidez y servicio a la guardería. Cualquier otro cambio, supone una repercusión en las calles adyacentes, y el uso de las mismas por los vecinos, en cuanto al tráfico rodado, y el estacionamiento.

No obstante, se tendrá en cuenta su petición, en un estudio de una posible modificación del sentido de circulación en dicha zona.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe emitido por la Policía Local referido más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Comunicarle lo que dice el Informe de la Policía Local, en el sentido de que se estudiará una posible modificación del sentido de circulación en esa zona.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2021/629 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docecientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Cultural Docecientos (nº 2021/9318 de fecha 12/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, el viernes día 17 de septiembre de 2021, desde las 20:00 hasta las 22:30 horas, para una reunión inicial de talleres formativos.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se informa que el día que solicitan el Salón de Actos de la Casa de la Música ya se encuentra ocupado por otra Asociación.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 13/09/2021, haciendo constar lo siguiente: "No emitir liquidación del precio público por la solicitud de la Casa de la Música (CUM), para el viernes, día 17 de septiembre de 2021, desde las 20:00 a 22:30 horas, para Reunión inicial talleres formativos."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

Visto que, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de julio de 2021, ya se les autorizó para ese mismo día el uso del Verbena Municipal.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Mantener la autorización de la **Verbena Municipal**, a D^a., en representación de la **Asociación Cultural Docecientos**, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2021, y por estar ocupado el Salón de Actos de la Casa de la Música para el día que solicitan.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y Concejala Delegada de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2021/630 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Orquesta Plecto y Guitarra Ciudad de la Mancha.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Orquesta Plecto y Guitarra Ciudad de la Mancha, (entrada nº 2021/8473 de fecha 01/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para Ensayos parciales y generales Orquesta Ciudad de la Mancha, así como la cesión de 30 sillas, para los siguientes días y horarios:

- Día 25/09/2021: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.
- Día 26/09/2021: de 10:00 a 14:00 horas.
- Día 06/11/2021: de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.
- Día 07/11/2021: de 10:00 a 14:00 horas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Igualmente solicitan que para los días 25 y 26 de septiembre de 2021, se les ceda el uso de 3 espacios más a parte del salón de actos, para llevar a cabo ensayos parciales.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 13/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para Ensayos parciales y generales Orquesta Ciudad de la Mancha, así como la cesión de 30 sillas, para los siguientes días y horarios:*
 - *Día 25/09/2021: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.*
 - *Día 26/09/2021: de 10:00 a 14:00 horas.*
 - *Día 06/11/2021: de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.*
 - *Día 07/11/2021: de 10:00 a 14:00 horas.*

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de la Casa de la Música (CUM)."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Orquesta Plecto y Guitarra Ciudad de la Mancha**, para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de la Música**, así como 3 espacios más de la misma instalación municipal para los días 25 y 26 de septiembre de 2021, y la cesión de 30 sillas, para Ensayos parciales y generales Orquesta Ciudad de la Mancha, para los siguientes días y horarios:

- Día 25/09/2021: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.
- Día 26/09/2021: de 10:00 a 14:00 horas.
- Día 06/11/2021: de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.
- Día 07/11/2021: de 10:00 a 14:00 horas.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2021/626 Aprobación facturas incluidas en la relación nº 638, por la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de la villa de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de la villa de Campo de Criptana, adjudicado por Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
20/09/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
20/09/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de agosto de 2020, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito suficiente para sufragar el citado gasto en el presupuesto del ejercicio actual.

Visto el apartado 18.1 de la Cláusula Decimoctava Derechos y Obligaciones de las Partes, del Pliego de Cláusulas Administrativas del citado contrato, donde se indica que "El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. A dicha factura se acompañará, de forma obligatoria, una copia de los registros de horarios/jornada de los trabajadores que establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo para realizar las tareas de control y comprobación de los datos contenidos en la factura", sin que, hasta la fecha, se hayan presentado los registros a los que hace referencia la citada cláusula, correspondientes a cada una de las facturas emitidas.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación nº 638, emitidas por S.L., NIF, por un importe total de **euros**, correspondientes a los servicios prestados durante los meses de abril y mayo de 2021, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de la villa de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2021/1092 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente recogidas en la citada relación.

SEGUNDO.- Requerir, nuevamente, a la citada empresa, la presentación de los registros de horarios/jornada de los trabajadores que establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, correspondientes a cada una de las facturas emitidas hasta la fecha.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, a Intervención y a Secretaría, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes y de requerir la presentación de la documentación indicada.

2.3.2. PRP 2021/627 Aprobación facturas núm. 50 y 57, por la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2021, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 50 y 57, incluidas en la relación nº 649, emitidas por, NIF, por un importe total de euros, correspondientes al servicio prestado durante los meses de julio y agosto de 2021, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia, documentación que obra en el expediente 2021/1776 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.3. PRP 2021/628 Aprobación facturas incluidas en la relación nº 650, por el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación nº 650, emitidas porS.A., NIF, por un importe total de **euros**, correspondientes al alquiler de cuatro vehículos durante el mes de agosto de 2021, en relación con el contrato aprobado para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, relación que obra en el expediente 2021/3048 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15000.20400.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2021/606 Propuesta de Resolución de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2021/983.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente.

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2021/983, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2021, donde hace constar entre otros, los siguientes,

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: El siniestro viene provocado por las condiciones especiales que acontecen en la localidad debidas a condiciones climatológicas provocadas por la Borrasca Filomena cuando el Ayuntamiento, debido a la escasez de medios técnicos y humanos, tuvo que solicitar ayuda y apoyo a los ciudadanos que disponían de medios al objeto de que se desarrollaran las actividades para el desarrollo de las actividades normales diarias en la localidad.

Se ha comprobado que todos los datos que tiene el instructor tanto los que vienen presentados por el reclamante y el informe del guarda rural coinciden en que el solicitante prestó su maquinaria para la limpieza de nieve en las calles y fue debido precisamente por los trabajos de limpieza de nieve, por los que se produjo el siniestro en el tractor pala del solicitante, provocando los daños que aparecen en la factura de reparación del reclamante, habida cuenta que la nieve impedía la visibilidad necesaria para llevar a cabo la limpieza y retirada de la misma, motivando con ello que se produjeran dichos daños, que no se hubieran producido de haber tenido visibilidad suficiente.

Por consiguiente, quedan así acreditados los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad de la Administración, a saber:

- La existencia de la actividad de la Administración, que viene dada por la necesidad de limpieza y retirada de nieve de las calles por parte del Ayuntamiento, y la solicitud de apoyo al reclamante para llevar a efecto tal acción.
- La producción de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y que el particular no tenía el deber de soportar, como ha sido el daño producido en el vehículo tractor pala matrícula E6430BGV.
- Que todo ello sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin que sea imputable al perjudicado el daño producido, pues una competencia obligatoria del Ayuntamiento es la limpieza viaria.
- Que se trata de un suceso que se hubiera podido prever según el estado de la ciencia o de la técnica existente en el momento de producción de los daños, habida cuenta de las previsiones meteorológicas.
- Que no ha prescrito el derecho a reclamar que recoge el artículo 67 de la Ley 39/2015, concretamente un plazo de prescripción de un año desde que se produjo el hecho."

Dada la necesidad de que se proceda al pago de la indemnización derivada de los daños producidos, visto que ha quedado acreditado en la instrucción que concurren los presupuestos exigidos legalmente para que surja la responsabilidad de la Administración, tal y como señala el Instructor en su propuesta, es por todo ello, por lo que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en la materia según el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACUERDA

PRIMERO. Levantar el Reparó 14/2021 formulado por la intervención de fondos de fecha 2 de septiembre de 2021 con base en lo dispuesto en el artículo 216.2c) de la LRHL, por los argumentos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Reconocer a D., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales producidos en el vehículo de su propiedad, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y la lesión producida, y cuyos daños han sido los siguientes: Daños materiales en el vehículo tractor pala matrícula valorados en ... euros según valoración presentada por el reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse factura legal que acredite el pago.

TERCERO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de euros a la que asciende la indemnización.

CUARTO. Ordenar el pago de dicha indemnización y su posterior aplicación al presupuesto.

QUINTO. Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

SEXTO. Notificar a los interesados este Acuerdo junto con los recursos procedentes contra el mismo.

2.4.2. PRP 2021/622 Expediente de Contratación Servicio de Limpieza de Escuelas y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Procedimiento de licitación: Abierto sujeto a regulación armonizada. Servicio de Limpieza de Escuelas y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Número de Expediente: 2021/1748

Tipo de Contrato: Servicios

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato del servicio de Limpieza de Escuelas y Edificios Municipales, del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Resultando que, en relación a dicho expediente con fecha 26 de agosto de 2021, mediante resolución de Alcaldía nº.: 2021/969 se acordó:

"Primero.- Avocar la competencia para este asunto y para este expediente en concreto de nuevo en esta Alcaldía Presidencia, como órgano que fue el delegante de la misma mediante Resolución número 2019/648 de 24 de junio de 2019, dada la urgencia en la tramitación del mismo.

Segundo.- Excluir del proceso de licitación a la mercantil, S.L., por no haber aportado la documentación requerida y no quedar acreditada la solvencia técnica y
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
20/09/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
20/09/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





económica del licitador.

Tercero.- Aceptar la propuesta de clasificación, formulada por la Mesa de Contratación, siguiente:

LICITADOR	TOTAL
MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L.	95,87
BROCOLI, S.L.	95,56
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.	93,50
CLECE, S.A.	91,06
LIMPIEZAS TROPIK, S.C.	90,80
SOLDENE	89,71
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	89,02
EMPLEDIS, S.L.	85,53

Cuarto.- Ordenar a los servicios de contratación que requieran a la mercantil clasificada en primer lugar, S.L., cuya oferta asciende a€ (.....), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos enumerados en la cláusula 17 4ª del PCAP, salvo aquellos que puedan obtenerse de la certificación del REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE), en el caso de que la empresa se halle inscrita en él y aporte una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Quinto.- Poner en conocimiento del licitador que, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor si no queda acreditada la constitución de la garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, pudiendo acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos."

Visto que con fecha 26 de agosto de 2021 se requirió a la mercantil clasificada en primer lugar,, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que en el plazo máximo de 10 días hábiles procediera a la remisión de la documentación prevista en la cláusula 17.4 del PCAP, así como a la constitución de la garantía definitiva prevista, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), comunicación ésta a la que tuvo acceso la citada mercantil con esa misma fecha, tal y como se desprende del justificante emitido por dicha plataforma y que se reproduce a continuación:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tipo de Comunicación	Requerim. de documentación
Número de Expediente	2021/1748
Identificador de comunicación	2021-NOT-02298961

ENVIADO	
Empresa	MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L
CIF/NIF/NIE	B30862775
Correo del destinatario	direccion@matersa.com
Fecha y Hora	26-08-2021 18:15

LEÍDO	
DN del certificado	CIF/NIF/NIE - Leído e-correo direccion@matersa.com
Fecha y Hora	26-08-2021 18:25

Resultando que una vez transcurrido el plazo otorgado, no consta que la citada mercantil haya presentado la documentación requerida, ni que haya constituido y depositado la garantía definitiva requerida en la Tesorería Municipal, tal y como consta en el informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 13 de septiembre de 2021 en relación a este último extremo.

Considerando lo previsto en los pliegos que rigen la licitación, así como lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP que establece que:

"2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 de la LCSP no se da el supuesto para que el licitador pueda retirar su proposición.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Entender que la mercantil clasificada en primer lugar,, **S.L.**, ha retirado su oferta como consecuencia de no haber presentado la documentación requerida y no haber constituido la garantía definitiva requerida en el plazo otorgado a tal efecto, y en base a ello, exigir a la citada mercantil el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación (IVA Excluido) en concepto de penalidad; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 71.2.a y 72 de la LCSP.

Segundo.- Requerir al siguiente licitador clasificado, la mercantil **S.L.**, cuya oferta asciende a€ (.....), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos enumerados en la cláusula 17.4 del PCAP, salvo aquellos que puedan obtenerse de la certificación del REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE), en el caso de que la empresa se halle inscrita en él y aporte una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Tercero.- Poner en conocimiento del licitador, **S.L.** que, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor si no queda acreditada la constitución de la garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, pudiendo acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2.4.3. PRP 2021/624 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la instancia presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2021/8255 de fecha 25/08/2021) en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de los daños materiales sufridos en su vehículo en la calle Rocinante (junto a las escalerillas) de esta localidad.

Visto que, con registro de salida nº 2021/3886, de fecha 26/08/2021, se requirió al
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





interesado para la subsanación y mejora de la solicitud.

Visto que, con registro de entrada nº 2021/8631 de fecha 03/09/2021, y dentro del plazo concedido para ello, el interesado aporta la documentación solicitada.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2021/633 de solicitud de cesión de uso de salas e instalaciones municipales, por la Asociación de Mujeres Clara Campoamor, motivada en la proximidad de la fecha solicitada (17/09/2021).

Se ratifica por unanimidad de los presentes su inclusión en el orden del día.

3.1.1. PRP 2021/633 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Mujeres Clara Campoamor.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación de Mujeres Clara Campoamor (nº 2021/9071 de fecha 08/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día 17 de septiembre de 2021, de 19:00 a 21:00 horas, para celebrar Asamblea General de la Asociación.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones, se ha dado el Visto Bueno, pero con la limitación de aforo a 20 personas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 14/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso del Salón de Actos de la CASA DE LAS ASOCIACIONES, para el día 17 de septiembre de 2021, de 19:00 a 21:00 horas, para celebrar Asamblea General de la Asociación."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar a Da., en representación de la Asociación de Mujeres Clara Campoamor, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones,
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/09/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





para el día 17 de septiembre de 2021, de 19:00 a 21:00 horas, **con un aforo máximo de 20 personas;** con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. OTROS ASUNTOS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2021/634 de solicitud de autorización para prácticas no laborables de un alumno por el Grupo de Integración ALMIDA, motivada en la proximidad de la fecha de inicio solicitada (16/09/2021).

Se ratifica por unanimidad de los presentes su inclusión en el orden del día.

3.2.1. PRP 2021/634 Solicitud autorización para prácticas no laborables por un alumno del Grupo de Integración ALMIDA.

Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación del Grupo de Integración ALMIDA, (nº 2021/9426, de fecha 14/09/2021), solicitando autorización para la realización de prácticas no laborables del alumno en la Casa de las Asociaciones, como conserje-atención al público, para poder terminar el curso de conserje-recepcionista que está realizando en la Asociación Almida. Las prácticas serán todos los jueves, desde el próximo 16 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal y Servicios Sociales se ha dado el Visto Bueno.

Resultando que, se deberá aportar el Acuerdo Centro Docente – Organismo Público para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para su firma.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar la realización de las prácticas de referencia por el alumno del Grupo de Integración ALMIDA, así como la firma del Acuerdo entre ese Centro y este Ayuntamiento.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Personal y Servicios Sociales y Concejal Delegado de Asociaciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/09/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y veintisiete minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Firma 1 de 2	20/09/2021	ALCALDE	SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 2 de 2	20/09/2021	SECRETARIA	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b36a40916a247b6b818f34d6b69f1b1001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

